

|                                                                                                                                                                               |                                                      |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Subred Integrada de Servicios<br>de Salud Sur E.S.E. | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD<br>SUR E.S.E. |             |
| MINUTA ADICIÓN                                                                                                                                                                |                                                      | CO-FT-05 V2 |

**ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6046 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RUGE BONILLA LIZETH YULIANA**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y por otra parte **RUGE BONILLA LIZETH YULIANA** con Identificación Número **1.024.532.312** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **6046-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a)** “*Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado*”. **3)** Que, con la fecha 14 de julio de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOPII el Contrato de Prestación de Servicios No. 6046-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de noviembre de 2020. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.635.686)**. **6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación “*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la Direccion de Gestion del Riesgo – Plan de Intervenciones colectivas PIC en el marco de la ejecucion del Contrato No.1584626 - 2020 adicion No.2. se requiere adicionar por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.428.060) el Contrato de Prestación de Servicios No. 6046-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL*”. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.428.060)**. **CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2287 de fecha **12 de noviembre de 2020** con cargo al Rubro **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC-321030502** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.*